



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

**Expte Admvo.: 6046/24**

**COMUNICACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **7 de junio de 2024** , entre otros acuerdos, con el número **657** , ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 6.046/2024** de Política Social relativo a la **aprobación de convenio para la concesión de subvención directa a la Asociación Sociocultural Adultos Cartuja para el desarrollo del Proyecto “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, mobiliario y enseres a favor de personas con vulnerabilidad residencial” en el municipio de Granada.**

**ANTECEDENTES**

El día 18 de marzo de 2024 tuvo entrada escrito presentado por Doña Fermina Rosaura Puerta Rodríguez en representación de la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Sección 1ª con el número 1149, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en la calle Henríquez de Jorquera, 16 –CP 18011- de Granada, mediante el que se solicitaba a este Ayuntamiento, la contribución con una aportación de 39.000 € en forma de subvención para la ejecución de las acciones del Proyecto denominado “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, mobiliario y enseres a favor de familias en riesgo o exclusión social ”, para su desarrollo en el marco de los programas de vivienda que se llevan a cabo desde esta Concejalía, a fin de cubrir las necesidades de las familias afectadas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social por sus escasos recursos socio-económicos para abordar todas las tareas y responsabilidades económicas asociadas a la adjudicación/recuperación de viviendas protegidas, refiriéndose el Proyecto al traslado y dotación de equipamiento y mobiliario, almacenamiento, etc. Se adjuntó con el escrito de solicitud, el mencionado Proyecto y demás documentación administrativa preceptiva para la tramitación.

La idoneidad de la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Proyecto “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, mobiliario y enseres a favor de familias en riesgo o exclusión social”, se pone de manifiesto en base a las siguientes circunstancias:

- Por formar parte de la Red de Viviendas.
- Por haber colaborado en la intervención social de las TS de los CMSSC, para atender las situaciones de necesidad que pretendemos atender con este proyecto.
- Por estar ubicada en el Distrito Norte de Granada donde se asientan todas las Viviendas de Parque Público del municipio de Granada.
- Por disponer de los recursos necesarios para poder desarrollar el proyecto.
- Por existir antecedentes de Convenios anteriores con esta entidad, cuya colaboración se

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

ha valorado como adecuada.

- Por poder dar respuesta inmediata a la solicitud de los servicios que se contemplan en el proyecto.

- - Por haber desarrollado el proyecto desde el año 2018, produciéndose la renovación del mismo durante los años posteriores 2019-2023; incluso dando respuesta en circunstancias como la situación de pandemia sufrida en esos años y la posterior crisis provocada por la misma.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 22 de abril de 2024 se emite informe favorable de la Oficina Social de la Vivienda, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 39.000 € en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar durante la vigencia del convenio, que tendrá una duración desde el día 19 de abril de 2024 al 19 de abril de 2025.

Se especifica en dicho informe, que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la cobertura de costes salariales, alquiler de local y seguro de local, coste de vehículo y costes indirectos.

Igualmente se indica, que la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA ha llevado a cabo dicho proyecto con anterioridad y dispone de los medios necesarios para el desarrollo del mismo.

Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Directora del Área de fecha 22 de abril de 2024 en la que se justifica la necesidad, procedencia e impacto económico de la suscripción del Convenio con la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad del Distrito Norte del término municipal de Granada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas. Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Procedimientos para la concesión de ayudas públicas.- El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia. El apartado c) del párrafo 2 del citado artículo 22, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras subvenciones:

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el carácter excepcional es el único que se adecua *a priori* a la subvención directa instada por la Asociación ADULTOS CARTUJA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”*; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

1. La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
2. La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
3. El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
4. El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimiente y habilite esa excepción.

Resulta por tanto indispensable, ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiente causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en el apoyo a familias que se encuentran en riesgo de exclusión social por sus escasos recursos socio-económicos para abordar todas las tareas y responsabilidades económicas asociadas a la adjudicación/recuperación de viviendas protegidas, refiriéndose el Proyecto al traslado y dotación de equipamiento y mobiliario, almacenamiento, etc.

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

El art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Integración y Transformación Social y Mayores vigente, que abarca el periodo 2022-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad. "

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 1- Derechos Sociales" la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social lo que conlleva el abordaje también de cuestiones básicas como la vivienda, con el fin de paliar situaciones de necesidad especialmente en colectivos vulnerables como las personas y familias en riesgo de exclusión social que no disponen de medios propios ni de apoyo social para la adquisición de mobiliario y equipamiento básico para su vivienda, para la realización del traslado de este, ni cuentan con espacio para su almacenaje de forma temporal.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

2º Aprobación de las Bases Regulatoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

*a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83, de 4 de Mayo de 2021)

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

*- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.*

*-La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.*

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de Convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía, más concretamente a través del Control de Oportunidad a que se refieren y regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local o el Alcalde-Presidente.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA.-

.- El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA, ha aportado la preceptiva documentación

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8S80**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

OCTAVO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, por importe de 39.000,00 € financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0708 23104 48103 ‘Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales’ del Presupuesto Municipal de gastos de los ejercicios 2024 y 2025.

Se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el Convenio que se aprueba con el presente Acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 40 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

NOVENO.- El órgano competente para aprobar la concesión directa de la subvención es la Junta de Gobierno Local, quien a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el artículo 22.2.c) de LGS (arts. 28 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de lo anterior, considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada, el interés social de esta iniciativa, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Discapacidad y Mayores y de conformidad con los informes emitidos por Intervención y Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder de forma directa, y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (**39.000 €**), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0708 23104 48103 ‘Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales.’ del Presupuesto Municipal de gasto de los ejercicios 2024 y 2025, distribuyéndose el importe subvencionado de la siguiente forma:

.- 15.600 €, correspondientes al 40% del importe de la subvención, con cargo a la citada Partida presupuestaria 0708 23104 48103 del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2024.

.- 23.400 € correspondientes al 60% del importe de la subvención, con cargo a la citada Partida presupuestaria 0708 23104 48103 del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2025.

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Segundo.- Ordenar el pago a la citada ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA del anticipo del 40 % de la subvención por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (15.600 €).

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que obran en el expediente debidamente diligenciado.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, para la firma del citado Convenio.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Granada, *(documento firmado electrónicamente)*  
EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D.  
La Jefa del Servicio

**RESPONSABLE DE SUBVENCIONES  
INTERVENCION**

Código seguro de verificación: **CSBDR6EQ03QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 17-06-2024 09:24:13

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 8 de 8

